

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-166

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y JEIMY SORAIDA GARCIA CASTRO**

CONTRATO NO.	166 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	JEIMY SORAIDA GARCIA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.
IDENTIFICACION	CC. 1.126.453.581 EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.000.000
FORMA DE PAGO	CUOTA VENCIDA
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE MARZO DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nomenclación No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien mediante Resolución N° 038 del veintiséis (26) de Enero de dos mil quince (2015) faculta al Doctor **JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.126.444.493 **EXPEDIDA EN EL VALLE DEL GUAMUEZ**, para que actúe en calidad de **GERENTE ENCARGADO**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte, **JEIMY SORAIDA GARCIA CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.126.453.581 **EXPEDIDA EN VALLE DEL GUAMUEZ** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que la ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús, presta su servicio de salud, en las diferentes áreas las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, **c)** que el proceso de facturación es indispensable para el cobro de los servicios prestados a las Eps, por tal motivo es necesario contratar personas idóneas para las diferentes áreas donde se realiza el proceso de facturación. **d)** Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **e)** Que en la planta de personal no se cuenta con funcionarios suficientes para que realice las actividades hoy contratadas. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal, Por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE FACTURACION** para la E.S.E. Hospital sagrado Corazón de Jesús donde se requiera su servicio. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** LA CONTRATISTA conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Identificación y registro de información del usuario: Ingreso del usuario al sistema de facturación. **2)** Asignación de citas médicas: Digitar el nombre del usuario en el sistema de citas médicas. Registrar cita en el carné hospitalario del usuario. **3)** Liquidación de los servicios prestados:

ELABORÓYenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

C ó d i g o

CT-CA -166

Revisar contenido de la factura, emisión de la factura, recepcionar firma del usuario en la factura. Orientar al usuario con respecto al cumplimiento de la cita. 4) Organización de facturas. 5) Realizar el debido diligenciamiento de admisiones y liquidaciones de historias clínicas, bajo el sistema de SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 6) Generar el listado de facturas emitidas durante el mes: Clasificación de las facturas de acuerdo a la modalidad de contrato (capitación, evento o por paquetes). 7) Radicar y entregar las facturas en la oficina de cuentas, especificando cantidad de facturas, valor de copago; clasificados por E.P.S. y áreas de atención 8) Archivo, listado de facturas, generar reportes: Imprimir reporte de estudio radiológico por usuario. 9) Anexar reporte radiológico a cada factura de imágenes diagnósticas. 10) Entregar reportes con facturas a la oficina de cuentas. Facturación de Servicios de Urgencias: a) Identificación y registro de información del usuario: Ingreso del usuario al sistema de facturación. b) Liquidación de los servicios prestados: Revisar contenido de la factura, emisión de la factura, recepcionar firma del usuario en la factura. c) Organización de facturas: Generar el listado de facturas emitidas durante el mes. 11) Revisar las facturas de acuerdo al listado, radicar y entregar las facturas en la oficina de cuentas, archivar listado de facturas, facturación servicios de hospitalización: - Revisar el Kardex de enfermería con el fin de identificar los nuevos usuarios que hayan ingresado al servicio de hospitalización. - Verificar pertinencia de los datos (edad, fecha, hora de ingreso y egresos, clase y finalidad de la consulta, causa externa, medio que realiza consulta, diagnósticos). - Verificar en el archivo físico de registros médicos si el usuario tiene número de historia, en caso de no tenerlo, proceder a realizar el proceso establecido para asignarle un número de historia. - Ingresar al sistema de facturación los datos que se recolectaron en la unidad funcional de hospitalización y en el área de registros médicos. - Comprobar derechos del usuario en las bases de datos de afiliados. - Solicitar al usuario los documentos necesarios que certifiquen la afiliación a las diferentes ARS. EPS. IPS Públicas y Privadas. - Verificar que el Usuario firme las notas de cargo y formulas médicas generadas en la Unidad Funcional de Hospitalización. - Entrega de facturas a la oficina de Auditoría y registros médicos. 12) Realizar el proceso de admisiones en la unidad funcional de Urgencias en los periodos establecidos. - Registro de información de procedimientos. - Liquidación de los servicios prestados. 13) Organización de facturas. Facturación de Servicios de Promoción y Prevención: - Recepción de notas de cargo de promoción y prevención. - Verificación de derechos. - Liquidación de los servicios prestados. - Organizar facturas. - Reporte demanda inducida. 14) Asistir a todas las brigadas programadas por la Unidad funcional, servicios conexos con la salud de acuerdo al horario establecido por la misma. Facturación de Servicios Extramurales: - Recepción de notas de cargo. - Verificación de derechos. - Liquidación de los servicios prestados. - Organizar facturas. 15) Reporte demanda inducida. Conjuntamente con las actividades relacionadas en cada uno de los procesos, deberán realizarse de manera general las siguientes actividades: - Producir la totalidad de la facturación de medicamentos ambulatorios que se generen y entregar la facturación diaria a la oficina de cuentas y auditoria médica. - Diligenciar la documentación relacionada con la facturación de usuarios desplazados. - Informar a las EPS, ARS. El ingreso de sus usuarios a la Unidad Funcional de Urgencias dentro de las siguientes doce (12) horas. - entrega de recaudos de copagos a la tesorería de la empresa al terminar el turno, presentando siempre el original del recibo oficial de caja a los usuarios. - Registrar los usuarios remitidos a otros niveles de complejidad. - Comprobar derechos y solicitar autorización del servicio de urgencias por vía telefónica a usuarios con carné de otros departamentos. - Comprobar derechos de los usuarios teniendo en cuenta las bases de datos de afiliadas enviadas por las EPS. - Producción de facturación manual de las atenciones realizadas en las brigadas de salud. - Producción de Facturación sistematizada de atenciones realizadas en las brigadas de salud. - Solicitud de órdenes de autorización de las EPS de régimen subsidiado que se encuentre contratado por modalidad de evento. - Revisar y comprobar derechos en las bases de datos de afiliados, en los listados enviados por las diferentes instituciones. - Diligenciar la documentación relacionada con la facturación de usuarios desplazados. 16) Entregar la facturación diaria a la oficina de cuentas y auditoria médica. 17) Facturar todos los procedimientos y actividades de acuerdo con los contratos firmados con las E.P.S.s, o empresas responsables de pago, de acuerdo a la Ley 100, Ley 1122, Ley 1438, Decreto 3374, Resolución 3384, Decreto 4747. 18) Clasificación de actividades y procedimientos e intervenciones a facturar con base al plan obligatorio de salud vigente. 19) Cobro y entrega de copago u otros ingresos por la prestación del servicio en salud, una vez terminado el turno. 20)

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-166

Continúa capacitación y actualización de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. **21) Asistir a las capacitaciones de IAMI Y AIEPI programadas por la Institución. TERCERA. VALOR:** para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000). CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará AL CONTRATISTA, dos (02) cuotas vencidas, a razón de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, cada una, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, con el visto bueno del coordinador del área, planilla de pago de seguridad social, e Informe de supervisión por la Profesional Universitaria del área administrativa. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARAGRAFO 3:** En el evento de desplazamiento del contratista en cumplimiento del objeto contractual la empresa sufragará los gastos de alimentación, alojamiento y transporte. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio la cual se realizara una vez esté aprobada la póliza. Hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del dos mil Quince (2015). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Cumplir con el plan de calidad. 7) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 8) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 9) dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 10) se le insta al CONTRATISTA a guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de historias clínicas, debido a que es un documento confidencial del usuario y por ende de reserva legal. 11) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE. **DECIMA: GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

C ó d i g o

CT-CA -166

con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA**: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional Universitaria, quien expedirá informe de supervisión del cumplimiento del contrato. Con apoyo del coordinador de facturación. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **2101020103**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000190** del diecinueve (19) de enero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO**: El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudiría en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL**: LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a recibir, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

C ó d i g o

CT-CA -166

todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes. **b)** Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal. **b)** Rut. **c)** Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de LA CONTRATISTA. **d)** Certificado de Policía Nacional **e)** Formulario Único de Hoja de Vida. **f)** Póliza de Cumplimiento y aprobación de la garantía por la entidad. **g)** Planilla de Pago de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dos (02) de febrero del dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

JORGE ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ
Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

JEIMY SORAIDA GARCIA CASTRO
Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

MARIA SOLEDAD PEREZ ERASO
Supervisora

JHON DEIVIZAMBRANO
Apoyo a Supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica